

CONVENIO ENTRE EL CONSORCIO PARA LA NORMALIZACIÓN LINGÜÍSTICA Y EL AYUNTAMIENTO DE MATARÓ PARA DESPLEGAR ACTUACIONES De ACOGIDA LINGÜÍSTICA AL MUNICIPIO.

REUNIDOS

De una parte Maria Luisa Merchán Cienfuegos, regidora delegada de Igualdad, Feminismo y LGTBI y Participación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mataró, en virtud del que dispone el artículo 53 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, habilitada para este acto por decreto de la alcaldía n.º 4949/2019, de 18/06, de delegación de competencias a regidores delegados.

Y de la otra, la señora Ester Franquesa y Bonet, directora general de Política Lingüística y presidenta del Consorcio para la Normalización Lingüística (CPNL), de acuerdo con el artículo 6.2 de los Estatutos del CPNL aprobados mediante Acuerdo del Gobierno de la Generalitat de Cataluña GOV/43/2018, de 10 de julio, y al amparo de las facultades que le confiere el artículo 12 de los mismos Estatutos.

MANIFIESTAN

1. La Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística, en el artículo 1.2 prevé, como objetivos principales, entre otros, amparar y fomentar el uso del catalán entre la ciudadanía. De acuerdo con el artículo 2 de esta ley, el catalán, como lengua propia, es la lengua de todas las instituciones de Cataluña y, en especial, de la Generalitat de Cataluña y de la Administración local. Esto implica un compromiso especial de las instituciones para promocionar el conocimiento y fomentar el uso entre los ciudadanos y ciudadanas.

2. La Ley 10/2010, del 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas en Cataluña tiene por objeto, entre otros, crear y regular el servicio de primera acogida de personas inmigradas con las finalidades de promover la autonomía y la igualdad de oportunidades como también la integración y la cohesión social. En este sentido, el artículo 14 de la ley establece que el servicio de primera acogida corresponde prestarlo a los ayuntamientos en su territorio, y el artículo 9.2 dispone que esta formación en lengua catalana a personas inmigradas que lo requieran se ha que ofrecer, siempre que sea posible, mediante el Consorcio para la Normalización Lingüística.

3. El Consorcio para la Normalización Lingüística es un ente público adscrito a la Administración de la Generalitat, por medio del Departamento competente en materia de Política Lingüística. De acuerdo con sus estatutos tiene entre sus finalidades extender el conocimiento de la lengua catalana en el ámbito de la enseñanza no reglada. En este marco, también proporciona los primeros conocimientos de lengua catalana y del entorno para

facilitar la acogida lingüística de las personas recién llegadas y establece mecanismos de colaboración con entidades e instituciones públicas y privadas para el desempeño de este objetivo.

4. La Ley 10/2010, del 7 de mayo, de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas en Cataluña dispone, en el artículo 14, que los ayuntamientos tienen que garantizar la disponibilidad del servicio de primera acogida en su territorio.

5. El Decreto 50/2014, de 18 de noviembre, de los servicios de acogida de las personas inmigradas y de las devueltas en Cataluña establece, en el artículo 10, que las personas inmigradas que se acogen al servicio de primera acogida tienen que acreditar la formación en competencias lingüísticas básicas en lengua catalana (módulo A.1). El artículo 11 establece la duración y el contenido de esta formación, que se tiene que basar en los programas de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística.

6. El Ayuntamiento de Mataró, (en adelante el ente local) impulsa y dispone de servicios de acogida para personas inmigradas y, en este sentido, también tiene que ofrecer la formación correspondiente de logro de competencias lingüísticas básicas en lengua catalana, para posibilitar la autonomía, igualdad de oportunidades e integración social de las personas inmigradas de su municipio.

7. De acuerdo con el anterior, ambas partes comparten la voluntad de colaborar para impulsar la acogida lingüística al territorio, con el objetivo de favorecer el conocimiento de la lengua catalana y la integración de las personas inmigradas.

8. De acuerdo con aquello que disponen los artículos 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público y 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, esta colaboración queda excluida del ámbito de la contratación pública y se instrumentaliza como un convenio de naturaleza administrativa, de acuerdo el artículo 108 y siguientes de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña que regulan los convenios de colaboración.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal suficiente para la firma de este convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del convenio es establecer un marco de colaboración entre el CPNL y el ente local para desarrollar actuaciones de acogida lingüística, con el fin de favorecer el conocimiento de la lengua catalana y la integración de las personas inmigradas en el ámbito del municipio.

Segunda. Obligaciones de las partes

1. El CPNL, mediante el CNL de Mataró, se compromete a:

- a) Organizar actuaciones de acogida lingüística y cursos de lengua catalana de los niveles inicial y básico (A1 y A2, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas).
- b) Inscribir un máximo de 25 alumnos por curso. En este sentido lo CNL se compromete a:
 - Facilitar la inscripción a las personas derivadas por el Servicio Municipal Correspondiendo (Sección de Ciudadanía y Convivencia) del Ayuntamiento de Mataró a los cursos de la oferta general del CNL.
 - Hacer la gestión informática de los datos de los cursos y el alumnado: inscripción, asistencia.
- c) Proporcionar el personal técnico y establecer las directrices técnicas necesarias para ejecutar las actuaciones previstas. En este sentido lo CNL se compromete a:
 - Hacer el seguimiento de los cursos
- d) Emitir los certificados acreditativos correspondientes al alumnado.

2. El ente local se compromete a:

- a) Facilitar los locales y espacios adecuados para realizar las actuaciones y los cursos, con los permisos y coberturas de seguros preceptivos, de acuerdo con la actividad a desarrollar.
- b) Asumir el coste de los gastos generados por la organización de los cursos y actividades de acuerdo con la cláusula tercera del convenio y las adendas que se puedan firmar.
- c) Informar y hacer difusión de los cursos organizados en el marco de este convenio.

Ambas partes se coordinarán mutuamente y, si procede, también con otras organizaciones, para conseguir la máxima efectividad de las actuaciones.

Tercera. Compromisos para el año 2019

Para la anualidad 2019 se organizarán actuaciones de acogida lingüística y un máximo de 3 cursos de lengua catalana de niveles inicial y básico.

La parte del coste de las actuaciones previstas por esta anualidad que asumirá el ente local se fija en un máximo de 8.370'00.-EUR., importe que se atenderá a cargo de la partida 820301 231710 48900 del presupuesto municipal aprobado para el 2019 y sin perjuicio de la regulación automática que prevé la cláusula sexta.

El CPNL asumirá la parte restante del coste, por la organización de los cursos y actividades para el año 2019, que incluye los gastos de gestión administrativa de expedientes de alumnos y de gestión de grupos, de seguimiento y evaluación de alumnas y la emisión de certificados correspondientes.

Cuarta. Compromisos mediante adendas

Las partes podrán acordar, durante la vigencia de este convenio, la organización otras actuaciones de acogida lingüística y cursos mediante la firma de adendas.

Las adendas concretarán cursos y actuaciones de acogida lingüística adicionales a las pactadas en este convenio, el número previsto de beneficiarios, el calendario y el coste correspondiente.

Las adendas especificarán el coste de los cursos y actuaciones y el porcentaje correspondiente que asume cada parte, en adecuación a los precios y tarifas vigentes en cada ejercicio aprobados por el consejo de administración del CPNL.

Las adendas pueden incorporar otros signatarios si estos están directamente relacionados con el desempeño de su objeto.

Por parte del CPNL, las adendas se firmarán por la persona que ejerce la Gerencia, de acuerdo con la Resolución de 1 de octubre de 2018, de la Presidencia del CPNL por la cual se lo autoriza para la firma de contratos y protocolos para la dirección del personal y la gestión económica y administrativa de los recursos y servicios del CPNL.

Quinta. Financiación

Lo CPNL asume parte del coste de las obligaciones comprometidas con los propios recursos económicos, materiales y de personal.

Con la firma de este convenio y de las adendas posteriores, si se tercia, el ente local efectuará el pago avanzado del 50% del coste de las obligaciones comprometidas, por medio de transferencia.

Cuando en el momento del pago avanzado resulten pendientes de reintegrar a la Tesorería Municipal cantidades exigibles procedentes de la liquidación de la actividad del ejercicio anterior, estas se compensarán en el mismo momento de la realización del pago avanzado de la aportación relativa al ejercicio en curso.

Una vez realizadas todas las actuaciones previstas por la anualidad y en todo caso antes del 1 de diciembre de cada anualidad, el ente local efectuará el pago del 50% restante del coste de las obligaciones comprometidas.

EL CPNL presentará una memoria final de los cursos y actuaciones desarrolladas, en que se detallará el número de personas inscritas y certificados emitidos como también el número de cursos y horas realizadas.

El Ayuntamiento de Mataró efectuará el pago del 50% restante del importe previsto una vez realizadas todas las actuaciones previstas por la anualidad y lo CPNL presente la siguiente documentación:

- Una memoria final de los cursos y actuaciones desarrolladas con el siguiente contenido:

- Relación de los cursos y horas realizadas,
- Número de personas usuarias, desglosado por género, edad, origen, lengua de origen, número de inscritos, porcentaje de alumnos que han finalizado el curso, evaluación de los cursos y resultados obtenidos, siempre de manera anonimizada.

- Una liquidación de las tasas o tarifas por los cursos realizados en el ejercicio.

Esta documentación se tendrá que presentar en el plazo máximo de treinta días a contar desde la finalización de los cursos, y en todo caso, como máximo el 30 de enero del ejercicio siguiente.

Los alumnos inscritos a los cursos organizados en el marco de este convenio asumirán el coste del material necesario para seguir la formación.

Sexta. Regulación automática

El coste de las actuaciones fijado a la cláusula tercera de este convenio o en las adendas que se puedan firmar, podrá ser modificado a la baja, en función del gasto efectivamente realizado de acuerdo con los cursos y actuaciones realizados. A estos efectos, la comisión de seguimiento, prevista a la cláusula séptima, revisará el estado de ejecución del convenio: número de cursos y actuaciones ya efectuados, los que se estén desarrollando en aquel momento y la previsión de cursos y actuaciones hasta final de año, a fin y efecto de ajustar, si se tercia, el importe final.

Séptima. Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representando de cada parte. En representación del CPNL formará parte dos personas del CNL de Mataró, una de las cuales la persona que ejerce la Dirección del CNL de Mataró, o persona en quien delegue, y por parte del ente local formará parte la persona responsable de Política Lingüística del Ayuntamiento de Mataró y el/la director/a de Seguridad, Civismo y Convivencia o persona en quien delegue.

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio y de las adendas que se puedan firmar.
- b) Hacer la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio, de acuerdo con el que dispone la cláusula sexta, a fin y efecto de ajustar, si se tercia, el coste final de las actuaciones.

d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

Esta comisión se reunirá como mínimo dos veces el año. Se levantará acta de cada sesión de esta comisión.

Octava. Vigencia

Este convenio tiene efectos desde su firma y fines el 31/12/2019.

Novena. Causas de extinción

El convenio se extinguirá por el cumplimiento de su objeto o para concurrir alguna causa de resolución anticipada. Son causas de resolución anticipada del convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin que se haya acordado la prórroga.
- b) El incumplimiento de los compromisos que se derivan.
- c) La denuncia de una de las partes, con una antelación de 2 meses.
- d) La avenencia de las partes signatarias.
- e) La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de dar cumplimiento.
- f) Las otras causas que legalmente sean procedentes.

La resolución anticipada dará lugar, si procede, a la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Decena. Interpretación y resolución de conflictos

Cualquier cuestión litigiosa derivada de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este convenio se tendrá que tratar de solucionar en el seno de la comisión de seguimiento prevista a la cláusula séptima y, en última instancia, a falta de acuerdo, se tienen que someter a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Undécima. Protección de datos de carácter personal

Las partes se obligan respecto de la protección de los datos de carácter personal que puedan recaudarse y tratar, para hacer efectivo este convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos– Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y resto de normativa aplicable.

Del tratamiento de los datos de carácter personal, el ayuntamiento dará previamente la información correspondiente a los interesados, con el contenido que prevé la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del respeto absoluto a la normativa de protección de datos.

Así mismo, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que suministran en la ejecución de este convenio.

Docena. Transparencia y publicación

En conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 26/2010 de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y de acuerdo con los artículos 5, 8.1.f) y 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, se tiene que dar publicidad de este Convenio al Diario Oficial de la Generalitat y en el web del Registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat, que es accesible desde el Portal de la Transparencia y se tiene que hacer pública en la sede electrónica y en el sitio web de los sujetos obligados.

Las partes firmantes del presente instrumento manifiestan su consentimiento para que los datos personales que constan, así como el resto de las especificaciones que sueño contenidas, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia de la Generalitat de Cataluña y en la sede electrónica y sitio web de las partes.

Y, como prueba de conformidad y aceptación, las partes firman este convenio.

La Presidenta del Consorci per a la
Normalització Lingüística

La Regidora del Ajuntament de Mataró
de Igualdad, Feminismo y LGTBI y Participación